

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**



Entre los suscritos, padre **Harold de Jesús Castilla Devoz**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.350.900 expedida en Turbana, obrando en calidad de Rector y Representante Legal de la **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO**, identificada con NIT. 800.116.2017-2, facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **UNIMINUTO**; y **Dr. Sebastián Bustamante Edquén**, identificado con DNI No. 18183130, en calidad de **Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA** designado mediante Resolución Viceministerial No. 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero de 2021, con domicilio legal en Jr. José Osoreo No. 418 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, Perú, entidad pública de servicio de educación superior universitaria que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Universitaria Ley No. 30220, tiene los siguientes fines: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. Servir a la comunidad y al desarrollo integral. Formar personas libres en una sociedad libre que para los efectos del presente acuerdo se denominará **UNACH**. En tal sentido, estando al acuerdo de la Ley No. 30220 y del Decreto Legislativo No. 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y que para la ejecución de acciones conjuntas acuerdan celebrar la suscripción de posterior(es) Convenio(s) Específico(s). Dicho(s) Convenio(s) Específico(s) podrá(n) contener una o más Cláusulas contempladas en el presente Convenio Marco de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

CONSIDERANDO:

Que **UNIMINUTO** es una Institución de Educación Superior privada, utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10345 del 01 de agosto de 1990 expedido por el Ministerio de Educación Nacional. Es un sistema, con una sede central en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), y extensiones regionales organizadas como rectorías o vicerrectorías, denominadas sedes, en donde operan centros regionales y centros tutoriales, que se expanden en Colombia como una red que despliega docencia, investigación y proyección social a las comunidades que atiende en las diferentes regiones del país.



Que la **UNACH**, en mérito a la Ley No. 30220, al Decreto Legislativo No. 1496, a su Estatuto y a su Reglamento General, en lo que se refiere a Cooperación Interinstitucional establece; entre otras atribuciones, que: Promueve actividades que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de la Universidad ante la sociedad civil y científica, Promueve vínculos y relaciones con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, para la realización conjunta de actividades de carácter universitario, Promueve la colaboración e intercambio interinstitucional de carácter académico, económico, social y tecnológico. Que **UNIMINUTO** y la **UNACH**, en adelante **Las PARTES**, se comprometen a aunar esfuerzos para alcanzar los objetivos propuestos dentro del presente Convenio Marco de **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

Por ello se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo del presente **CONVENIO** es realizar acciones conjuntas entre **UNIMINUTO** y **UNACH**, a fin de llevar a cabo actividades para el desarrollo de programas estudiantiles de movilidad y cooperación académica.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las **PARTES** se comprometen a:

- a) Intercambiar profesores, capacitadores o investigadores para cumplir actividades específicas por tiempo determinado.
- b) Realizar intercambios académicos de estudiantes, profesores e investigadores.
- c) Capacitar a docentes y otros funcionarios en temas de interés de **Las PARTES**.
- d) Desarrollar conjuntamente actividades de investigación, transferencia de conocimiento, programas y actividades de extensión.
- e) Compartir recursos e instalaciones físicas.
- f) Realizar publicaciones conjuntas.
- g) Otras actividades de cooperación académica y administrativa que permitan a **LAS PARTES** alcanzar sus objetivos misionales.

CLÁUSULA TERCERA: A efectos del logro de las acciones mencionadas en la cláusula precedente, se constituirá un Comité de Coordinación para articular las actividades que se deriven del presente convenio marco. El Comité estará integrado por lo menos por UN (1) representante por cada una de **Las PARTES**, quienes serán responsables de asesorar y acompañar la buena marcha del presente convenio marco y absolver las consultas generadas producto de su ejecución toda vez que sean requeridos.

A tal efecto se designan, por:

UNIMINUTO

Doris Margarita Bermúdez Murillo
Subdirectora de Asuntos Globales
e-mail: doris.bermudez@uniminuto.edu
Contacto: + 57 1 2916520 ext 6295

UNACH

Dr. William Martín Chilón Camacho
e-mail: wmchilonc@unach.edu.pe
Celular: +51-979494672



CLÁUSULA CUARTA: Las actividades, acciones, proyectos y/o programas que se prevean ejecutar deberán estar contenidas dentro de la suscripción de los posteriores convenios específicos, así como la asignación de recursos a aportar por cada una de las PARTES y cualquier otra disposición que resulte pertinente.

CLÁUSULA QUINTA: Los resultados que se logren a través del presente convenio marco podrán ser de conocimiento público, con el acuerdo del Comité de Coordinación de ambas PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: La suscripción del presente convenio no significa impedimento alguno para que las PARTES, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados con fines análogos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Previa aprobación por parte del Comité de Coordinación, en las circunstancias o hechos que tengan relación con el presente convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA OCTAVA: La realización de las actividades y acciones previstas en las cláusulas precedentes no implica, por sí, compromisos de erogación presupuestaria para las PARTES. Los compromisos de tal naturaleza que puedan derivarse serán acordados en cada caso particular, precisando su importe y afectación al respectivo presupuesto y/o la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, indicando el aporte que efectuarán las PARTES para su realización, previa evaluación por parte del Comité de Coordinación.

CLÁUSULA NOVENA: En el marco del presente convenio, se autoriza a UNIMINUTO y la UNACH la utilización de sus logos en las presentaciones que se requiera en el marco de la alianza, previa concertación entre los miembros del Comité de Coordinación. Asimismo, se autoriza a las PARTES hacer uso de sus logos de manera responsable y para los fines establecidos en este documento. No obstante lo anterior, en cualquier caso se requerirá el aval previo de la Dirección de Comunicaciones de UNIMINUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de CINCO (5) años. Dentro de este periodo se podrán generar convenios específicos que el Comité de

Coordinación estime conveniente aprobar los mismos que deberán estar acompañados de su correspondiente Plan de Trabajo y su programa de acciones calendarizado. La extensión del tiempo de duración del presente convenio marco será automática, previa evaluación de los logros obtenidos y al amparo de la aprobación del Comité de Coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio marco podrá ser rescindido por cualquiera de las PARTES sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra con una antelación no menor de TRES (3) meses. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades en ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización cumplimentándose con el objeto final. La rescisión no dará derecho a las PARTES a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: Las PARTES se comprometen a que, en caso de surgir diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, agotarán las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de su Comité de Coordinación. A todos los efectos legales del presente convenio, las PARTES constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezamiento.

Las diferencias y/o conflictos que no revistan dicho carácter serán dirimidas ante el tribunal ordinario de la jurisdicción de la parte que presente el conflicto.

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio, suscriben en formato digital usando Google drive y a través de acto protocolar los representantes de ambas instituciones, en la ciudad de Chota por parte de la UNACH y en la Ciudad de Bogotá por parte UNIMINUTO a los dos días del mes de mayo del año 2022.


Por la UNACH




Dn. Sebastián Bustamante Edquén
DNI 18183130
Presidente de la Comisión Organizadora de la
UNACH

Por UNIMINUTO




Padre Harold de Jesús Castilla Devoz
Cédula 73.350.900
Rector General UNIMINUTO